



MOTIVO DEL PAGO

GO

POR

de un mes a Enfermera que labora en  
centro de Triaje del Municipio

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N.  
00005495



ALCALDE



TESORERA

*[Handwritten Signature]*

RECIBÍ CONFORME

ANTE DEL COMERCIO  
COMERCIO DE CO  
TE

# MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

## COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 12,600.00

Nombre: Delmi Isolina Vasquez Tel. : \_\_\_\_\_

Dirección: Joyas Galanas, Dolores Copán


Recibí del señor Tesorero la cantidad de: Doce mil Seiscientos  
lempiras exactos. (L. 12,600.00 )

Por Concepto de: pagó de un mes a enfermera que  
labora en el centro de Triaje del Municipio


Ofset Impresos Comerciales R.T.N. 0401976003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 12 Tel. cc. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

Identidad N°

  
Firma



  
Alcalde Municipal



# MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN


R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

**RECIBO DE CAJA**

**Nº 00000158**

Por Lps. **12,600.00**

Recibí de: <i>Municipalidad San Agustín</i>			
La Cantidad de: <i>Doce mil seiscientos Lempiras exactos.</i>			
Por Concepto de: <i>pagó de un mes a enfermera que labora en el Centro de Triaje del Municipio</i>			
Saldo anterior			
Abono			
Saldo actual			
	Día	Mes	Año
	<i>15</i>	<i>Octubre</i>	<i>2020</i>
			FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.TN: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-5220, 12 T. 1c. 001-600 Elab.-05-20

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN AGUSTÍN, COPÁN**

B. EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL,  
TEL.: 2608-0156  
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.  
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

**CHEQUE No. 00005495**

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de

Cantidad en letras

Lempiras

**Banco de Occidente. S.A.**

Firma (\$)

⑆0⑆⑆⑆⑆079⑆00⑆⑆⑆⑆0002638⑆00005495

**MOTIVO DEL PAGO**

ORDEN DE PAGO


POR

Pago de un mes de una Empresa que labora en el centro de trabajo del

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
		

**CHEQUE N.º**

**00005495**

ALCALDE

TESORERA

RECIBÍ CONFORME



## MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

### CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **DELMÍ ISOLINA VÁSQUEZ MADRID** con número de identidad 0407-1994-00103, mayor de edad, casada, hondureña, **Auxiliar De Enfermería** y con domicilio en Joyas Galanas Dolores Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAGE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. 2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. 3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. 4. Asistir a reuniones con fines de estudio e inter consulta 5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses (3.0) meses dando inicio la relación laboral el 01 de septiembre el año dos mil veinte (01/09/2020) y terminando el 30 de Noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA**

**DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar



**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN**

a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**KELVIN GEOVANY AGUILAR**

**EL EMPLEADOR**

**DELMÍ ISOLINA VASQUEZ MADRID**

**EL TRABAJADOR**





# *Curriculum Vitae*

*Delmi Isolina Vásquez Madrid*

*Auxiliar de enfermería*

*Bachiller en ciencias y letras por maduras*

*Cel. 9552-0026*

# Curriculum Vitae

**Delmi Isolina Vásquez Madrid**

## DATOS GENERALES:

- ❖ Dirección: Joyas Galanas, Dolores Copan.
- ❖ Celular: 9552-0026
- ❖ Edad: 25 años
- ❖ Fecha de Nacimiento: 28 de agosto de 1994
- ❖ Lugar de Nacimiento: Joyas Galanas, Dolores Copan
- ❖ N. de Identidad: 0407-1994-00103
- ❖ Estado civil: casada

## FORMACION ACADEMICA:

### Escuela "Salvador Corleto"

Educación primaria, Joyas Galanas, Dolores Copan.

### Instituto Católico Santa Rosa

Bachiller en ciencias en letras por madurez, Santa Rosa de Copan 2012.

### Escuela Auxiliar de enfermería Maya de Occidente:

Auxiliar de enfermería Santa Rosa de Copan, 2014.

## EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ UAPS Dr. Lourdes Bueso, auxiliar de enfermería en comunidad Joyas Galanas, Dolores Copan, 2016-2017.
- ✓ Clínica San Rafael, San Agustín Copan, 2018,2019.

**REFERENCIAS PERSONALES:**

- Lic. Lourdes Guevara  
jefa de personal de enfermería Hospital de Occidente  
cel. 9907-77-43
- Lic. Erika Cuellar  
Cel. 9617-06-38
- Lic. Mayela Navarro
- Cel. 9821-1706

**Delmi Isolina Vásquez Madrid**  
Auxiliar de enfermería

República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 16/03/2017 **RTN: 04071994001032**

**DELMÍ ISOLINA VASQUEZ MADRID**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>
Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 9 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 4º del Decreto Nº 22 del 1º de Agosto de 1974 y de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-97, Art. 29 del Decreto 10-98, Art. 1º del Decreto de Ley Nº 14 Protección Social, Art. 27 del Decreto 5-2003, Art. 1º del Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Periódico Oficial la Gaceta de Honduras Nº 10990 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43

Administración Tributaria  
 San Pedro de Sula, Honduras

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento SAR-412-2525912 Transacción: FA2B78

REPUBLICA DE HONDURAS  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 TARJETA DE IDENTIDAD

DELMÍ ISOLINA / VASQUEZ MADRID

HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
 NACIO EL 28 AGOSTO 1994  
 SEXO FEMENINO  
 EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2012

0407-1994-00103

13311701-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0407

DELMÍ ISOLINA / VASQUEZ MADRID  
 0407-1994-00103



SECRETARIA DE SALUD  
SUB-SECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

*La Escuela de Auxiliares de Enfermería  
"Maya de Occidente"*



**OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO**

A: *Delmi Isolina Vasquez Madrid*

Por haber aprobado el Curso Teórico-Práctico que la acredita como  
Auxiliar de Enfermería.

En el período del 6 de Febrero del 2012 al 12 de Abril del 2013


Otorgado en Santa Rosa de Copán, a los Veinti cinco dias del mes de Abril del dos mil Catorce.



Jefe Departamento de Desarrollo  
de Recursos Humanos

  
Secretario en el Despacho de Salud



  
Directora de la Esc. de Auxiliar,  
Enfermería "Maya de Occidente"

Promoción

**Lucila Mamero de Medina**



El Director (a) de Instituto "Católico Santa Rosa" de Santa Rosa Departamento Copán

Por Cuanto: Se confiere a **Delmi Isolina Vasquez Madrid**

El Grado de **"Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez"**

El día 27 del mes de Enero del dos mil Doce

En virtud de haber realizado los estudios que establece la Ley y obtenido la aprobación en el Examen General.

El (La) Secretario (a) de Instituto "Católico Santa Rosa" deja constancia de haber registrado este Título bajo el N.º 219 Folia 055 del libro N.º 05 el día 27 de Enero de 2012

El (La) Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de Copán deja constancia que el expediente de Examen General está inscrito bajo el N.º 23180, (ño 2012 Fecha de aprobación 26 de Enero 2012 y de haber registrado el Título el día de hoy en el libro N.º 02 Reg. 23180 Folia 152

Lugar y Fecha Santa Rosa de Copán, 01 de Febrero 2012

[Signature]  
Secretario de la Dirección Deptal. de Educación

Por Tanto:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Copán y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 189 de la Ley Orgánica de Educación y el 1 del Decreto Legislativo N.º 192-96 emitiendo el presente Título de: **"Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez"**

para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden emitido en Santa Rosa Copán el día uno del mes de Febrero del DOCE

[Signature]  
Director Copán Departamental de Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



**Secretaria de Salud  
Región Sanitaria Deptal. De Copan**

**CIS Dolores**

**Constancia**

La suscrita supervisora del municipio de Dolores Copan , por medio de la presente HACE CONSTAR que la joven Delmi Isolina Vásquez trabajo como auxiliar de enfermería durante el año 2016 y 2017 en La UAPS de Joyas Galanas desempeñándose con mucha responsabilidad esmero y dedicación en todas sus funciones asignadas.

Para los fines legales que a la interesada convenga se le extiende la presente a los 28 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente

Lic. Erika Cuellar  
Supervisora



Cc Archivo.




## CONSTANCIA

La Suscrita Directora del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Occidente por medio de la presente, **HACE CONSTAR QUE:** la Joven **DELMÍ ISOLINA VASQUEZ**, realizó su Servicio Social en la sala de Lactantes en el periodo comprendido del 15 de abril del 2013 al 15 abril del 2014; requisito previo para optar al diploma que la (o) acredita como Auxiliar de Enfermería.

Y, para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.



  
**Licda. Alba Luz López Alvarado**  
**Directora Depto. Enfermería**  
**Hospital Regional de Occidente.**

cc. archivo





# Escuela Privada de Enfermería "Maya de Occidente"

Otorga el presente:

## Diploma de Reconocimiento

A: Delmy Isolina Vásquez Madrid

Por su calidez y entrega en la atención brindada a los usuarios  
del Hogar de Ancianos durante su Servicio Social.

Dado en Santa Rosa de Copán, 03 de mayo 2014.



  
Lic. Maria Luisa Cabrera  
Directora



# INSTITUTO CATOLICO "SANTA ROSA"

Otorga el Presente Diploma a:

DELMISOLINA VASQUEZ MADRID

Por su Participación en el Diplomado de "Ética Profesional con Orientación  
a la vida Universitaria"

Santa Rosa de Copan, 28 de Enero de 2012



~~Prof. Gerardo Ambed Albesto~~  
Director



~~Prof. Melissa Torres A.~~  
Secretaria